



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7076700 Radicado # 2026EE193766 Fecha: 2026-09-03

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

**Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER173906 del 2026-08-13
Registro de Petición SDQS 5564032026**

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025 esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante e cual la ciudadanía de manera anónima informa y solicita:

“(…)

1. MANEJO DE FIBRA DE VIDRIO Y CONDICIONES AMBIENTALES EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SE REALIZAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MANIPULACION, CORTE Y PULIDO DE FIBRA DE VIDRIO. DURANTE ESTAS ACTIVIDADES SE GENERA MATERIAL PARTICULADO QUE PODRIA DISPERSARSE HACIA OTRAS AREAS DE LA EMPRESA E INCLUSO HACIA EL ENTORNO. POR LO ANTERIOR, SOLICITO QUE SE REALICE UNA INSPECCION PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE AISLAMIENTO, VENTILACION, EXTRACCION Y CONTROL DE EMISIONES O MATERIAL PARTICULADO GENERADO DURANTE ESTOS PROCESOS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES QUE CORRESPONDAN.
2. MANEJO, ALMACENAMIENTO Y AFORO DE RESIDUOS TAMBIEN SOLICITO VERIFICAR LAS CONDICIONES EXISTENTES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA EMPRESA, TENIENDO EN CUENTA EL VOLUMEN Y TIPO DE RESIDUOS QUE SE GENERAN. SE SOLICITA VERIFICAR SI LA CAPACIDAD DESTINADA PARA LOS RESIDUOS ES SUFICIENTE FRENTE AL VOLUMEN PRODUCIDO, SI EXISTE UNA ADECUADA SEPARACION Y ALMACENAMIENTO Y SI LA EMPRESA CUENTA CON LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES NECESARIOS PARA EVITAR AFECTACIONES AMBIENTALES, CONTAMINACION O DISPOSICION INADECUADA DE LOS RESIDUOS.
3. VERIFICACION DE OBRAS Y PERMISOS DE IGUAL MANERA, SOLICITO QUE SE REALICE UNA REVISION DE LAS OBRAS, ADECUACIONES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O CONSTRUCCIONES QUE SE HAYAN EJECUTADO O SE ENCUENTREN EN EJECUCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, CON EL FIN DE ESTABLECER SI CUENTAN CON LAS RESPECTIVAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES. SOLICITO ESPECIALMENTE VERIFICAR QUE LAS OBRAS EJECUTADAS CORRESPONDAN A LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS Y QUE NO EXISTAN INTERVENCIONES REALIZADAS SIN EL DEBIDO LICENCIAMIENTO. EN BOGOTA, LAS AUTORIDADES DISTRITALES PUEDEN CONOCER LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON PRESUNTAS INFRACCIONES AL REGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO (…)

En la ubicación aproximada: CL 40 Sur No. 68 A – 54” en los siguientes términos:

En materia de manejo de residuos de construcción y demolición

La Subdirección del Recurso Suelo le informa que en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital y desde sus competencias consagradas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, se programó la correspondiente visita técnica de control en materia de residuos peligrosos al punto referido en su comunicado, la cual se adelantará en el transcurso del tercer trimestre del presente año.

Con base en el resultado de dicha visita, esta Subdirección realizará las respectivas actuaciones técnicas y administrativas a que haya lugar de acuerdo con lo evidenciado.

En materia de Emisiones Atmosféricas por fuentes fijas

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006 tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

De acuerdo con lo anterior, y una vez consultados los registros consignados en el Sistema de Información Ambiental (FOREST) de la SDA, se evidenció que en la dirección **CL 40 SUR 68 A 54**, opera el establecimiento **“CARROCERIAS JGB - INVERSIONES ALDEMAR S.A.”** el cual ha sido objeto de control por parte del área técnica de fuentes fijas de esta Subdirección.

De acuerdo con lo anterior, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita de control en el año **2020** a dicho establecimiento. Como resultado de la visita, se evidenció que éste cuenta con fuentes fijas de combustión y de emisión por procesos que pueden generar olores, gases y vapores susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes, de la visita se emitió la respectiva actuación técnica donde se evaluó el cumplimiento ambiental en materia de emisiones atmosféricas.

Imagen 1. Registro fotográfico visita de control año 2020



Fuente: SCAAV / SDA

Por lo anterior, y con el fin de verificar las condiciones de operación actuales del establecimiento y poder realizar la respectiva actuación técnica, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el **cuarto trimestre del 2026**, de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección.

Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Finalmente, frente a la petición No. 3 relacionada obras, adecuaciones, modificaciones, ampliaciones o construcciones, se informa que el grupo de evaluación, control y seguimiento a fuentes fijas de emisión, carece de competencias para atender el mismo. Al respecto, corresponde a las autoridades locales ejercer las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de verificar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas urbanísticas aplicables, así como adelantar las actuaciones administrativas y policivas a que haya lugar frente a eventuales infracciones urbanísticas, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016.

En el mismo sentido, los alcaldes locales, por conducto de los inspectores de policía, ejercen funciones de vigilancia y control frente a comportamientos contrarios a la integridad urbanística y conocen de los procesos relacionados con la infracción de las normas sobre construcción de obras y urbanismo, así como de la imposición de las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se considera que los hechos puestos en conocimiento corresponden principalmente al ámbito del control urbanístico y policivo de la respectiva Alcaldía Local de Kennedy, razón por la cual se sugiere dar traslado de la presente actuación a dicha autoridad para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

**Con
traslado**

Alcaldía Local de Kennedy. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04 SUR. Teléfono: 601 4481400. Correo: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: ANGELA TATIANA MARTINEZ HERNANDEZ
LAURA ALEJANDRA MARTINEZ
Revisó: ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA
DIANA CAROLINA PINEDA SANCHEZ
LAURA TATIANA GARZON PALACIOS
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA
ANDREA CORZO ALVAREZ
Compiló CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

03/09/2026

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

03/09/2026

Aprobó: